

2506-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 3196927

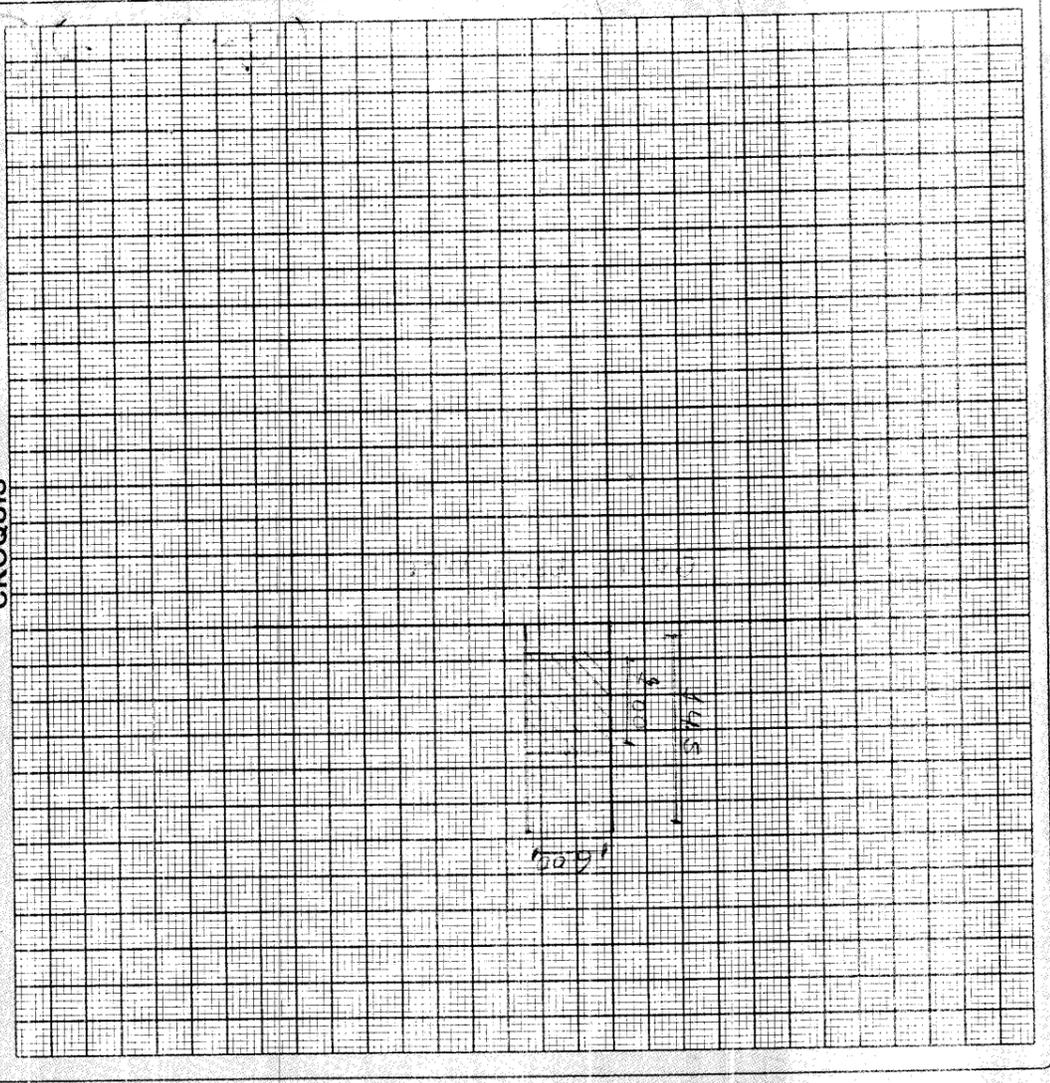
DATOS GENERALES:
 7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
 8 ZONA HOMOGENEA
 9 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio LA DOZDESA
 calle PASADIZO VILLA 7 32

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: 12361-11 HOJA N°

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO):

CROQUIS



DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 SOBRE LA RASANTE + METROS
 13 BAJO LA RASANTE - METROS

14 ACERA: 1 NO TIENE 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADUQUIN O BALDOSA

15 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

19 MATERIAL DE LA CALZADA: 1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIC 4 ADQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO

20 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

21 DESAGUES: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

23 AREA: SIN DECIMALES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

24 PERIMETRO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

25 LONGITUD DEL FRENTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

26 NUMERO DE ESQUINAS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

27 SIN EDIFICACION 1 2 3

28 CON EDIFICACION: 1 SIN USO 2 OTRO USO 3

29 AVALUO DEL LOTE (sin centavos): 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION 1 2 3

28 CON EDIFICACION: 1 SIN USO 2 OTRO USO 3

29 AVALUO DEL LOTE (sin centavos): 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

32 TOTAL DE BLOQUES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

OBSERVACIONES:
*Barrio La Dozdesa
 Bienes Manta 2016*

Sello
05/09/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

3146921

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

3146921

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

Otorgada por LOS CONYUGES JOSE CRISANTO ALVIA VINCES Y FILERMA YARLEN TOALA BLANC; LOS SEÑORES WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN Y SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA.

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía USD \$ 11,247.25 & USD \$ 16,116.38 E INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMER **No.** 2197

Manta, a 02 **de** MAYO **de** 2012

se denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta; los cónyuges **JOSE CRISANTO ALVIA VINCES Y FILERMA YARLENY TOALA BLANC**, por su propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte **WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y, su conviviente la señora **SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA**, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **JOSE CRISANTO ALVIA VINCES Y FILERMA YARLENY TOALA BLANC**, por su propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte el señor el señor **WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN** y su conviviente señora **SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA**, tal como lo justifican con la Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el nueve de marzo del año dos mil doce, que en lo posterior se le llamará "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **JOSE CRISANTO ALVIA VINCES Y FILERMA YARLENY**

TOALA BLANC, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa, signado con el número VEINTIUNO, de la manzana M, del Programa de viviendas AURORA I ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a la Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Cia Ltda., representada por el Arq. Jimmy Molina Calderero, en calidad de Gerente, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, Mutuo Hipotecario, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta, el veintidós de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, e inscrita el veinte de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Con fecha veintiocho de noviembre se encuentra inscrita escritura de Cancelación de Hipoteca, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, escritura celebrada y autorizada por el Doctor Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, Notario Público Primero del Cantón Tosagua, el veintiuno de noviembre del año dos mil siete, Posteriormente con fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, se encuentra inscrita la Extinción de Patrimonio Familiar. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **JOSE CRISANTO ALVIA VINCES Y FILERMA YARLENY TOALA BLANC**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN** y su conviviente señora **SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA**, un lote de terreno y casa, signado con el número **VEINTIUNO**, de la manzana **M**, del Programa de viviendas **AURORA I ETAPA**, de la Parroquia Eloy Alfaro (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta, Provincia de Manabí Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **NORTE: Con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote numero veintidós de la manzana M. SUR. Con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote numero veinte de la manzana M. OESTE: Con seis metros y lindera con lote doce de la manzana M. OESTE: Con seis metros y lindera con calle peatonal de la manzana M. Con una superficie total de OCHENTA Y UN CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 250 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 11.247,25)** valor que el señor **WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN** y su conviviente señora**

4/ As. Eloy Alfaro
Notaria Pública
Cantón Manta

SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA, pagan a los VENDEDORES los cónyuges JOSE CRISANTO ALVIA VINCES Y FILERMA YARLENY TOALA BLANC, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA:**

ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE**

MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y, por otra el señor **WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO"** y, su conviviente la señora **SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA**, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-**El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor **WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 16.116,38)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **DIECISIETE** años, con la tasa

interés reajutable **SEMESTRALMENTE**.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que será parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-

9
Ab. Elsy Celedonio Menéndez
Escribana Pública Encargada
de la Oficina de Registro
de la Ciudad de Manta
Ecuador

Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.**- El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.**- El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.**- Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.**- Fundamentos en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su conviviente, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**, a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más

autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y expiícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARCELA PACHECO ZAMBRANO, J.C.** Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial que se agrega como documento habilitante, entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra, el señor, **WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen en celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.-**

OBJETO.- El prestatario señor **WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) **Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) **Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-** Protege contra daños a la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuego o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no es posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La

Notario Público de la
Mancha
Cedente
Mendoza

protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico.

TERCERA.- Prelación de Seguros.- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen.

CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de:

a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente.

b) Seguro de Desgravamen Permanente.- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado.

c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del

de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso.

SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.- En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.**- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.**- Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.**- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.**- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTO.**- Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos

CIUDADANIA 130309467

ALVIA VINCES JOSE CRISANTO

02 MARZO 1959

MANABÍ/MANTA/MANTA

601- 0225 4840

MANABÍ MANTA

1959



EQUATORIANO

CASADO PILERNA TARLEY EDILA BLANC

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ALEJANDRO ALVIA

GLORIA VINCES

MANTA

05/04/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0005 NÚMERO

1303094674 CÉDULA

ALVIA VINCES JOSE CRISANTO

MANABÍ MANTA

PROVINCIA CANTÓN

MANTA MANTA

PARROQUIA ZONA

Maria Teresa Alvia

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elyse Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130579274-7

TOALA BLANC FILERMA YARLENY

MANABI/24 DE MAYO/NOBOA

07 MAYO 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 002-0079 00710 F

MANABI/ 24 DE MAYO 1965

SUCRE

[Signature]
Firma del Cedulao



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO JOSE CRISANTO ALVIA VINCES

SUPERIOR ESTUDIANTE

EUSTORGIO IDALA VILLAFUERTE

HERMINDA FILERMA BLANC

FECHA DE CADUCIDAD 31/03/2003

31/03/2015

FORMA REN 0181790

Mnb

[Signature]
Firma del Cedulao



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0089 NÚMERO

1305792747 CÉDULA

TOALA BLANC FILERMA YARLENY

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
MANTA MANTA
PARRQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130817886-0
BARZALLO BARBERAN WELINGTON EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
08 OCTUBRE 1975
005- 0252 02104 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1975

Wellington Barzallo



ECUATORIANA***** V1943V144E
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL GREGORIO BARZALLO Y
MARIA AURORA BARVERAN
MANTA 05/07/2022
05/07/2022

2886398

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR OBLIGATORIA

222-0009
NÚMERO

1308178860
CÉDULA

BARZALLO BARBERAN WELINGTON
EDUARDO

MANABI

MANTA

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUÍ

PARROQUIA

Diego Cordero
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

g.
Ab. Elyse Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130969512-8
 CHEVEZ BARZOLA SANDRA MARIBEL
 GUAYAS/BALZAR/BALZAR
 20 DICIEMBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO: 008 0148 01648 F
 GUAYAS/BALZAR
 BALZAR 1977

Sandra Maribel Chevez

ECUATORIANA***** E2133V3222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PEDRO JACINTO CHEVEZ SANCHEZ
 ANGELA MERCEDES BARZOLA GARCIA
 MANTA Y AFILIADO DE LA JUNTA 17/09/2004
 17/09/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0358803
 Mnd

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0025 NÚMERO
 1309695128 CÉDULA

CHEVEZ BARZOLA SANDRA MARIBEL

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 MANTA PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTE(A) (S) DE LA JUNTA

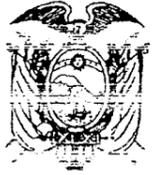
que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-** *af.*


Eson. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C. No. 171976532-1

Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo
MANDATARIA


JOSE CRISANTO ALVIA VINCÉS
C.C. No. 130309467-4

af.
Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA

DEL

CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

DECLARACION JURAMENTADA Y ACTA NOTARIAL DE UNION DE HECHO.-

De:

LOS SEÑORES WELINGTON EBUARDO BARZALLO

Otorgada por:

BARBERÁN Y SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA

A favor de

Cuantía

INDETERMINADA.-



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Autorizado por la Notaria Encargada

ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ

Registro

PRIMERO

1390

No.

09

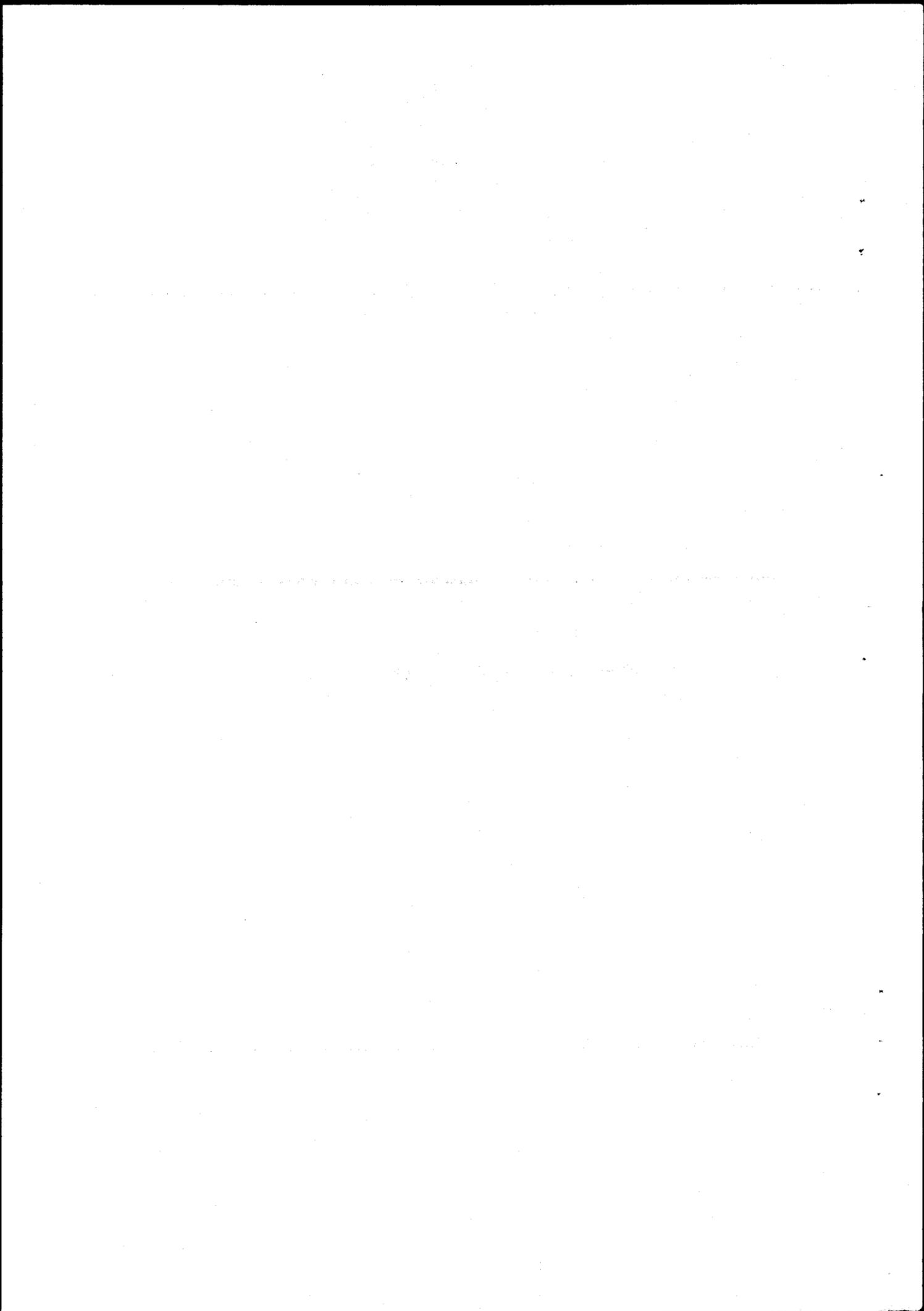
MARZO

2012

Manta, a

de

de



COPIA

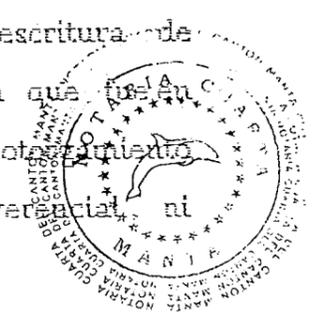
NUMERO : (1.390)

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN DE UNION DE HECHO :
OTORGADO POR LOS SEÑORES WELINGTON EDUARDO
BARZALLO BARBERAN Y SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA .-

CUANTIA : INDETERMINADA .-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes, nueve de marzo del año dos mil doce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No.-128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran en calidad de DECLARANTES, los señores WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN Y SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números : uno tres cero ocho uno siete ocho ocho seis guión cero ; y , uno tres cero nueve seis nueve cinco uno dos guión ocho, respectivamente , que en copias certificadas se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, respectivamente mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, y advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, así como examinada que fue en forma y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni

Ab. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador



promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta de manifiesta lo siguiente : los señores **WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN Y SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros , domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted solicitamos lo siguiente : Desde hace aproximadamente quince años y hasta la presente fecha venimos conviviendo en unión libre, tratándose como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así hemos sido recibidos y vistos por nuestros parientes, amigos y vecinos de nuestro sector donde habitamos; Y que dentro de esta unión hemos procreado TRES HIJOS, a la fecha menores de edad, y mantenemos fijado nuestro domicilio en esta ciudad de Manta. Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante usted a fin de que solemniza nuestra declaración sobre la existencia de la unión de hecho, ya que se cumplen los presupuestos previstos en el Artículo Doscientos veintidós y siguientes del Código Civil, fundamentamos nuestra petición en el numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Reformatoria a la Ley Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial numero cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del dos mil seis. Usted señora Notaria Encargada, se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho esto, se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios . Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el

ABOGADO WLADIMIR VINCES S. Matrícula número : Dos mil quinientos cuarenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto. DOY FE.-*W*

Wellington E. Barzallo Barberan
WELINGTON E. BARZALLO BARBERAN
C.No.- 130817886-0

Sandra Maribel Chevez Barzola
SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA
C.No.- 130969512-8

Wladimir Vincés S.
LA NOTARIA ENCARGADA.-

W. Vincés S.
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador.



ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES, NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NO.-128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE; DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISÉIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY REQUIERE, TALES COMO LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS PETICIONARIOS, INFORMACION SUMARIA QUE SE ADJUNTA, DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN Y SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA DOY FE- *af.*



af. Elys

Elsye Cedeno Menendez

AB. ELSYE CEDENO MENENDEZ
NOTARIO ENCARGADA - NOTARIA IV - MANTA



Consejo Provincial de la Judicatura de Manabí



INFORMACION SUMARIA

SEÑORA NOTARIA CUARTA SUPLENTE DEL CANTON MANTA

WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN Y SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA, Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted muy respetuosamente comparecemos y como mejor proceda en derecho, solicitamos; que a manera INFORMACION SUMARIA se sirva receptor las declaraciones de los testigos: señores: LUIS STALIN GRACIA MACIAS Y LORGIO EGBERTO CANTOS MOREIRA, quienes depondrán al pliego de peticiones de las siguientes preguntas:

- PRIMERA: Sobre edad y más generales de ley.
 - SEGUNDA: Diga el testigo si nos conoce y desde cuando.
 - TERCERA: Diga el testigo si es verdad y le consta que nuestros estado civil es soltero, y mantenemos Una Unión Libre, Estable Monogámica a vista de toda la sociedad, desde hace aproximadamente quince años, Unión de la cual hemos procreado TRES hijos de nombres WELLINGTON ARIEL, TATIANA MARIBEL, YULESSI XIOMARA BARZALLO CHEVEZ, de diez, dieciséis, y siete años de edad.
 - CUARTA: La razón de sus dichos.
- Realizada que fuere la presente diligencia, solicito se me devuelvan los originales para hacer el uso legal que estime conveniente.

Es de Justicia.

Wellington E. Barzallos
 WELINGTON E. BARZALLO BARBERAN
 C.C.No.- 130817886-0

Sandra M. Chevez Barzola
 SANDRA M. CHEVEZ BARZOLA
 C.C.N. 130969512-8

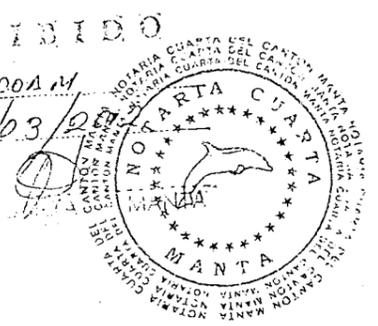
Abg. Y. Vences Sanchez
 Abg. Y. VENCES SANCHEZ
 Notaria Pública Cuarta Suplente
 Manta - Ecuador
 C.C. No. 130969512-8

RECIBIDO

Hora: 09:40:00 AM

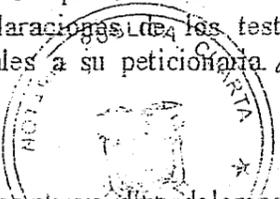
Fecha: 09/03/2011

Notario



Manta, 09 de Marzo del 2012 a las 09H00:

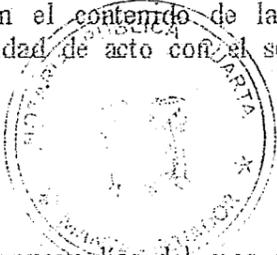
VISTOS : La solicitud que antecede es clara concreta y precisa, reúne los requisitos de ley razón por la que se la admite al trámite correspondiente. En lo principal recíbanse las declaraciones de los testigos mencionados. Hecho que fuere devuélvase los originales a su peticionaria. *a/*



Elsye Cedeno Menendez
Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ
Notaria Pública Cuarta Suplente
Cantón Manta - Ecuador

En la ciudad de Manta, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce, a las nueve horas diez minutos, ante la señora Notaria Cuarta Suplente del Cantón Manta, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ Notaria Pública Cuarta Suplente del cantón Manta, Encargada, según acción de personal No 128-UP-CJM-12CC, de fecha 16 de Enero del 2012, otorgada por la dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparece LUIS STALIN GRACIA MACIAS, portador de la cédula de ciudadanía número: 080168536-3 con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentado que fue a la compareciente en debida y legal forma por el señor Notario previa las advertencias de ley y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dijo: 1.- Ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, y sin generales de ley con la preguntante. 2.- Que si los conoce desde hace mas de ocho años; 3.- Que si es verdad y le consta; 4.- Que lo declarado lo sabe por conocer de los hechos relatados personalmente. Leída que le fue la declaración al testigo, éste se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con el señora Notaria que da Fe. *a/*

Luis Stalin Gracia Macias



Elsye Cedeno Menendez

En la ciudad de Manta, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce, a las nueve horas veinte minutos, ante la señora Notaria Cuarta Suplente del Cantón Manta, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, comparece el señor LORGIO EGBERTO CANTOS MOREIRA portador de la cédula de ciudadanía número: 130621497-2, con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentado que fue el compareciente en debida y legal forma por la señora Notaria previa las advertencias de ley y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dijo: 1.- Ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, y sin generales de ley con la preguntante. 2.- Que si la conoce desde hace diez años; 3.- Que si es verdad y le consta; 4.- Que lo declarado lo sabe por conocer de los hechos relatados personalmente vecino de la preguntante. Leída que le fue la declaración al testigo, éste se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con la señora Notaria que da Fe. *a/*

Lorgio Cantos



Elsye Cedeno Menendez

CIUDADANIA 130817886-0
BARZALLO BARBERAN WELINGTON EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
08 OCTUBRE 1975
005- 0252 02104 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1975

Wellington Barberan



ECUATORIANA***** V1343V1442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL GREGORIO BARZALLO V
MARIA AURORA BARVERAN
MANTA 05/07/2010
05/07/2022
2886398

L. Cedeno
Ab. Lisy Cedeno Menéndez
Notaria Pública-Cuarta-Encargada
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CIUDADANIA 1309695128
CHEVEZ BARZOLA SANDRA MARIBEL
GUAYAS/BALZAR/BALZAR
20 DICIEMBRE 1977
008-0148 01648 F
GUAYAS/BALZAR
BALZAR 1977
Sandra Maribel Chevez Barzola

ECUATORIANA***** E2133V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO JACINTO CHEVEZ SANCHEZ
ANGELA MERCEDES BARZOLA GARCIA
MANTA 17/09/2004
17/09/2016
REN 0358803
Mrb
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CIUDADANIA No. 080168536-3
 CÉDULA DE GRACIA MACIAS LUIS STALIN
 ESMERALDAS/ATACAMES/ATACAMES
 08 AGOSTO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO 08/08/1976
 ESPECIALIDAD 0007/0006/00193
 ESMERALDAS ATACAMES
 ATACAMES 1976



ECUATORIANA***** V4444V4444
 SECRETADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NEWTON STALIN GRACIA MONTANO
 ALBERTINA MACIAS CHAVEZ
 MANTA 23/03/2011
 REN 3714074
 PLAGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 126-0039 NÚMERO
 0801685363 CÉDULA
 GRACIA MACIAS LUIS STALIN
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA ZONA
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Handwritten signature
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130621497-2
CANTOS MOREIRA LORGIO EGBERTO
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
02 JULIO 1970
0047 00725 M
MANABI/SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 1970



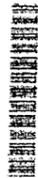
EQUATORIANA ***** E324312242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAMON ELPIDIO CANTOS PEREZ
CELI MARIA MOREIRA ANCHUNDIA
MANTA 06/12/2010
06/12/2022
REN 3439988



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
256-0013 1306214972
NUMERO CEDULA

CANTOS MOREIRA LORGIO EGBERTO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON
PARCELI ZONA
PARROQUIA

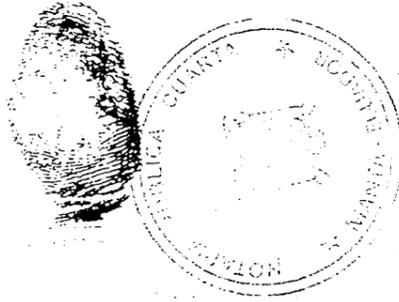


Ramiro Cantos
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V33431222

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
WELINGTON EDUARDO BARZALLO B
SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA
MANTA 24/01/2009
24/01/2021

0681544



CIUDADANIA*MED 131453513-7
BARZALLO CHEVEZ TATIANA MARIBEL
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
07 ABRIL 1996
018- 0355 03397 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1996



Tatiana Barzallo

ECUATORIANA***** V1333V3122

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN
SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA
MANTA 24/01/2009
24/01/2021

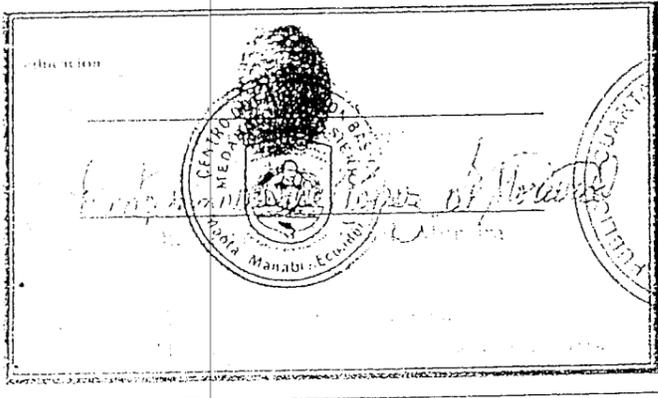
0681543



CIUDADANIA*MED 131453512-9
BARZALLO CHEVEZ WELLINGTON ARIEL
MANABI/MANTA/MANTA
17 ABRIL 2001
004- 0180 02160 M
MANABI/ MANTA
MANTA 2001



Ariel Barzallo



educación

**CENTRO EDUCACION BASICA
MEDARDO MORA SIERRA**

CIUDADANIA*VIAJEROS
MANTA/MANTA

BARZALLO CHEVEZ YULESSI XIOMARA

Nombre

MANTA, 31 DE MAYO DEL 2005

Lugar y Fecha de Nacimiento

PRIMER AÑO BASICO "A"

A. E. Cedeño
Ab. E. Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

222-0009
NÚMERO

1308178860
CÉDULA

BARZALLO BARBERAN WELINGTON
EDUARDO

MANABI

MANTA

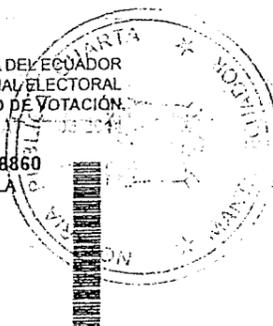
PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

PARROQUIA

Diego Serrano
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

017-0025
NÚMERO

1309695128
CÉDULA

CHEVEZ BARZOLA SANDRA MARIBEL

MANABI

MANTA

PROVINCIA

CANTÓN

MANTA

PARROQUIA

Sandra Maribel Chevez Barzola
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESTAS *es* FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *MC*

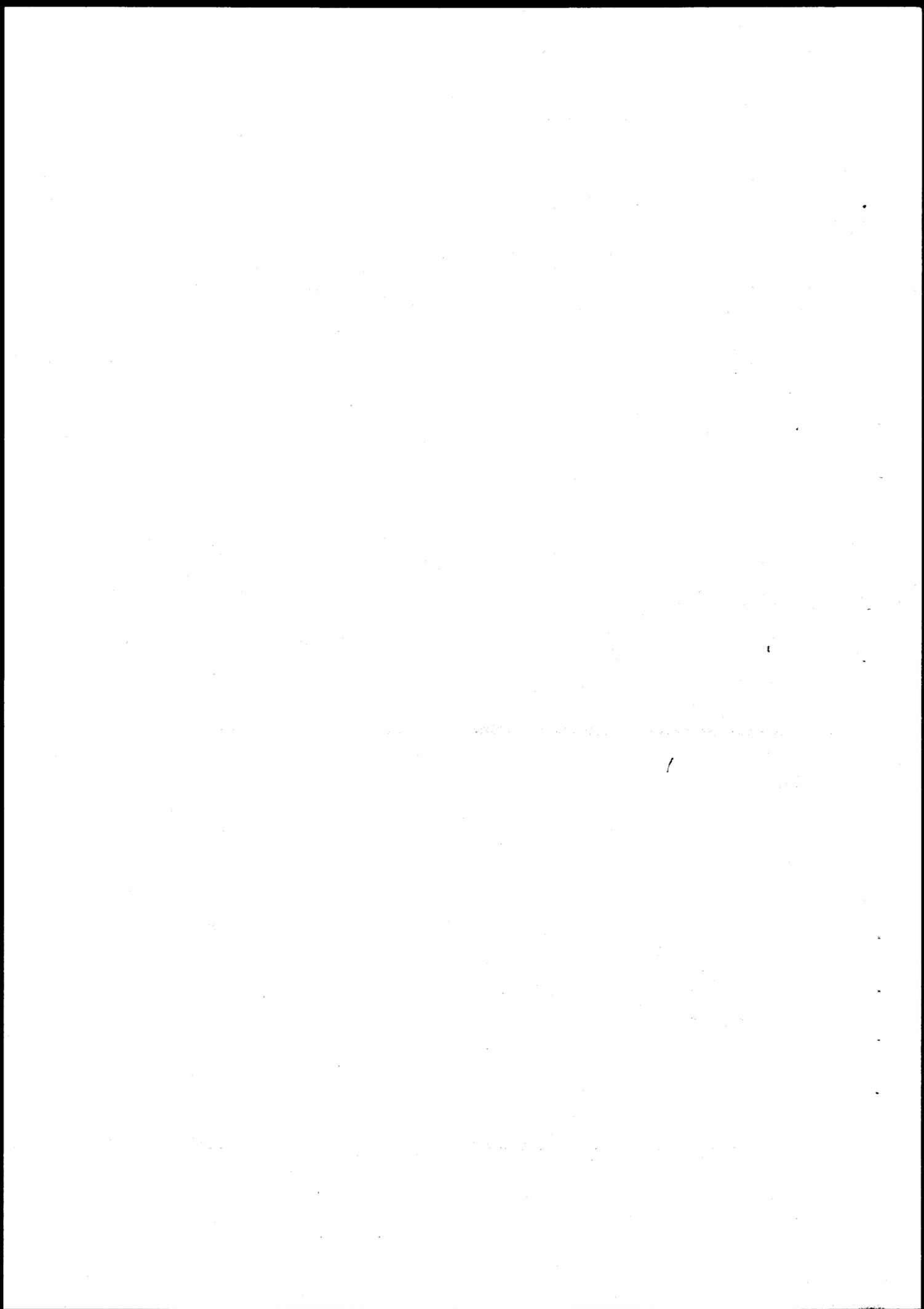
CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE
PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO : MIL TRESCIENTOS NOVENTA .- DOY
FE. *es*



Elsy Cedeño Menéndez
es



es
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9153:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 10 de noviembre de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el n. veintiuno de la manzana M del programa de viviendas AURORA I ETAPA, de la parroquia Tarqui del Canton Manta. que tiene los siguientes linderos y medidas; NORTE; con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote n. veintidos de la manzana M SUR; con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote n. veinte de la manzana M. ESTE; con seis metros y lindera con lote doce de la manzana M. OESTE; con seis metros y lindera con calle peatonal de la manzana M. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; ochenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.

SOLVENCIA; El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	93 20/01/1994	63

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 11 de abril de 1991*
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839
Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Canton Manta. El Sr. Jaime Acosta Velásco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 22 de enero de 1994*
Tomo: 1 Folio Inicial: 63 - Folio Final: 64
Número de Inscripción: 93 Número de Repertorio: 186
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de diciembre de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa-Muto Hipotecario-Patrimonio Familiar.El inmueble signado con el n. veintiuno de la manzana



... parroquia Tarqui del cantón Manta. Superficie total
 ... metros cuadrados.
 Con fecha 20 de 1994, bajo el n. 68, se encuentra inscrito el Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar.
 a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha
 Noviembre 28 del 2.007, bajo el n. 1357. y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 23 de Agosto de
 2011, bajo el No. 174.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000016300	Alvia Vences Jose Crisanto	Casado	Manta
Comprador	80-0000000016299	Toala Blanc Filerma Yarlenny	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:38:13 del jueves, 01 de marzo de 2012

A petición de: *Walter Torres, Eduardo Barzallo Barberón*
 N: 130517886-0

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
 130635712-8

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO:

Validez del Certificado 30 días, Excepto
 que se diera un traspaso de dominio o se
 emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Jefe del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
 en este Documento al Registrador de la
 Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 96953

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de marzo de 2012

No. Electrónico: 2506

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 096953

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-69-21-000

Ubicado en: AURORA MZ-MLT. 21 CALLE PEATONAL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 81,60 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

ALVIA VINCES JOSE Y TOALA BLANC FILERMA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3672,00
CONSTRUCCIÓN:	7575,25
	<hr/>
	11247,25

Son: ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

[Firma]
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 23/03/2012 11:19:33



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

Nº 035952

CERTIFICACIÓN

No. 626-1470

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio, propiedad de los Sres. JOSE CRISANTO ALVIA VINCES Y SRA. FILERMA YARLENY TOALA BLANC, en clave Catastral 3146921000, ubicado en la manzana M lote 21 del Programa de Vivienda Aurora I Etapa, parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, se constata que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por proyecto alguno. Posee las siguientes medidas y linderos

Frente. OESTE. 6m. Calle Peatonal.

Atrás: ESTE. 6m. Lote 12.

Costado Derecho. SUR. 13,60m. Lote 20.

Costado Izquierdo: NORTE. 13,60m. Lote 22.

Área. 81,60m²

NOTA; Esta certificación se esta actualizando en base a la otorgada en julio 17 del 2011

Manta, marzo 16 del 2012.

Sr. Ramiro Loor A.

JEFE AREA DE CONTROL URBANO-PP.UU.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

D.D.

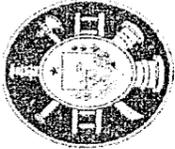


Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 075701

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	VINCES JOSE Y TOALA BLANC FILER por consiguiente se establece
8	que no deudor de esta Municipalidad
9	Manta, 16 marzo de 2012
10	VALIDA PARA LA CLAVE
11	3146921000 AURORA MZ-M LT. 21 CALLE
12	PEATO
13	Manta, diez y seis de marzo del dos mil doce
14	MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
15	<i>[Firma]</i>
16	<i>Ins. Pablo Macías García</i>
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	

[Firma]
Abg. Eliseo Cevallos Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 204597

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1305792747

NOMBRES : TOALA BLANC FILERMA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN : AURORA MZ- M LT. 21 CALLE PEATONAL

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 204246

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 16/03/2012 11:59:50

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 14 de Junio de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000930001
 Dirección: Av. 4ta y Calle B - Telef: 5911-478 / 2011-477

TITULO DE CREDITO

No. 0045622

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de compraventa terreno y construcción ubicada en MANITA de la parroquia s/e		3-14-69-21-000	81,60	11247,25	9930	45622
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VENEDOR		3/27/2012 3:52		
	AL VIA VINCES JOSE Y TOALA BLANC FLERMA	DIRECCION		ALCABALAS Y ADICIONALES		
		AURORA MZM LT. 21 CALLE PEATONAL		CONCEPTO		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ADQUIRENTE		IMPUESTO PRINCIPAL		
1308178860	BARZALLO BARBERAN WEILINGTON EDUARDO	DIRECCION		Junta de Beneficencia de Guayaquil		
		NA		TOTAL A PAGAR		
EMISION: 3/27/2012 3:51 NARCISA CABRERA		SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY		VALOR PAGADO		
				SALDO		

CANCELADO 1 MAR 2012

Ab. Elsy Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136C00090001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 0045623

3/27/2012 3:52

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia s/s		3-14-69-21-000	81,80	11247,25	9831	45623
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
	ALVIA VINCES JOSE Y TOALA BLANC FILERMA	AURORA MZ-M LT. 21 CALLE PEATONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
	ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta	2,42		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
1308178860	BARZALLO BARBERAN WELINGTON EDUARDO	NA	3,42			
			VALOR PAGADO	3,42		
			SALDO	0,00		

EMISION: 3/27/2012 3:52 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 27 MAR 2012

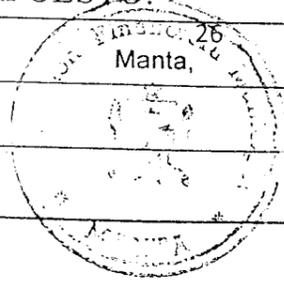


Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 053675

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION	
6	pertenciente a ALVIA VINCES JOSE Y TOALA BLANC FILERMA	
7	ubicada AURORA MZ-M LOTE 21 CALLE PEATONAL	
8	cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECA	
9	\$ 11247.25 ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CIN 25/100 DOLARES asciende a la cantidad	
10	de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de Venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16	Diferencia Neta:	\$
17	Años Transcurridos	
18	Desvalorización Moneda	
19	Utilidad Disponible:	\$
20	Impuesto Causado:	
21	Por los primeros \$	\$
22	Por el exceso \$	\$
23	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
24	Manta, de MARZO 2012	
25	de 201	
26	<i>Diana Santos</i>	
27	Director Financiero Municipal	
28		

A. E. Echeverría
Notaria Pública Cuarta Circunscripción
Manta, Ecuador





NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: [Faint text]

OTORGADA POR: [Faint text]

A FAVOR DE: [Faint text]

EL: [Faint text]

PARROQUIA: [Faint text]

CUANTÍA: [Faint text]

Quito, a [Faint text] de [Faint text] de 2.01 [Faint text]



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 1511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 7 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECISÉIS (16) de MARZO del dos mil DOCE, ante mí, Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número doscientos sesenta y ocho guión DP guión DPP de fecha uno de febrero del dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostieivsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario del objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente

Ab. Ely Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

9
EVA

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo por fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la
Economista María Mercedes Pacheco Zambrano, con cédula de ciudadanía
número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, Jefe
Operativa (Económica) de la Oficina Especial del Banco del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en
adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre
del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de
hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se
otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas
en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato,
LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las
tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el
mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se
otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo
acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro
tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de
la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o
privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o
transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO
EQUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento

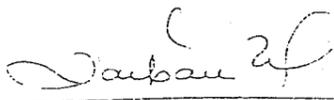
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí Ecuador

3

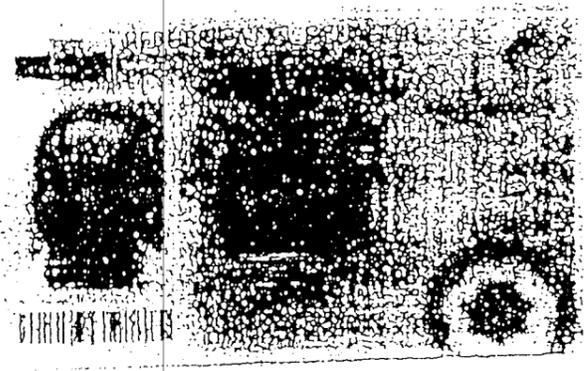
público o privado 3) El presente poder podrá ser felegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. - CUARTA. REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe Operativa (Encargada de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Herminio Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -



f) Sr. Ing. León Efraín Dostojevsky Vieira Herrera
c.c. 090 798742-4



Dra. Sandra Verónica Barrazuela Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE Bienes Muebles
 QUITO
 2012-03-07
 CANCELACIÓN
 2012-03-07

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMPLEJO INSTITUCIONAL
 REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE Bienes Muebles
 QUITO
 NÚMERO: 00000000000000000000
 CANTÓN: QUITO
 MUNICIPIO: QUITO
 EJECUTORIA DE EJECUCIÓN

[Signature]
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado en esta oficina.
 QUITO a 18 MAR. 2012
[Signature]
 DRA SANDRA BARRAZUESTA MOLINA
 NOTARIA EJECUTORIA QUITO



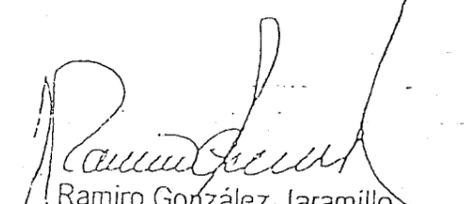
BANCO DEL IESS

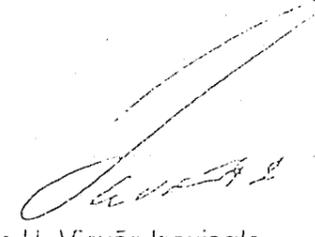
Banco del IESS

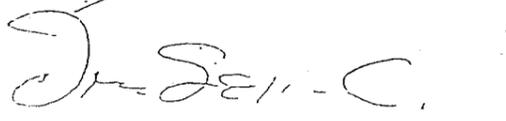
ACTA DE POSESIÓN No. 002

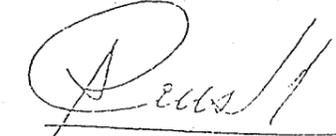
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraim Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 3 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

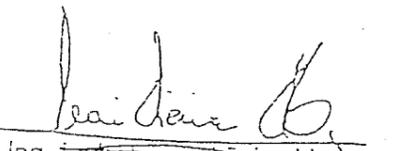
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

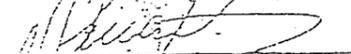

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraim Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara

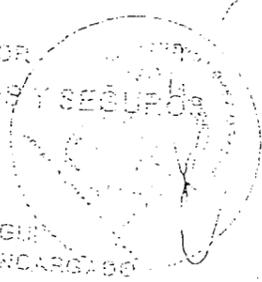
La copia xerox que precede es fiel y verdadera de
la copia original que se encuentra en el expediente
UNA
Interesado en el presente
16 MAR 2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el Economista Leonardo Vicuña Inguarán, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S21-2010 de 22 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros, el 10 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 20 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INF-DNF1-SANCOA-2010-00005 de 1 de julio de 2010, presentado por la Inter-agencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 29 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 930798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil

[Handwritten signature]
IVAN E. VELASTEGUI V.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

QUITO, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010

[Handwritten signature]
IVAN E. VELASTEGUI V.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010

Elye Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Quito - Ecuador

NOTA: Este documento es una copia de la resolución original. La original se encuentra en el expediente No. SBS-2010-401.

La copia como que entregada se ha representado de la copia certificada que me fue presentada en UPA

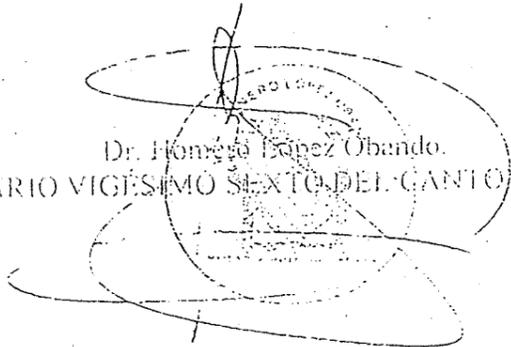
16 MAR. 2012

NOTARIA
Sandra Verónica Barrazuela Molina
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante la Doctora Sandra Verónica Barrazuela Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello; confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce.

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA 1719765321-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI / CHONE / CHONE
10 ABRIL 1986
010- 0184 02368 F
MANABI / CHONE
CHONE 1986

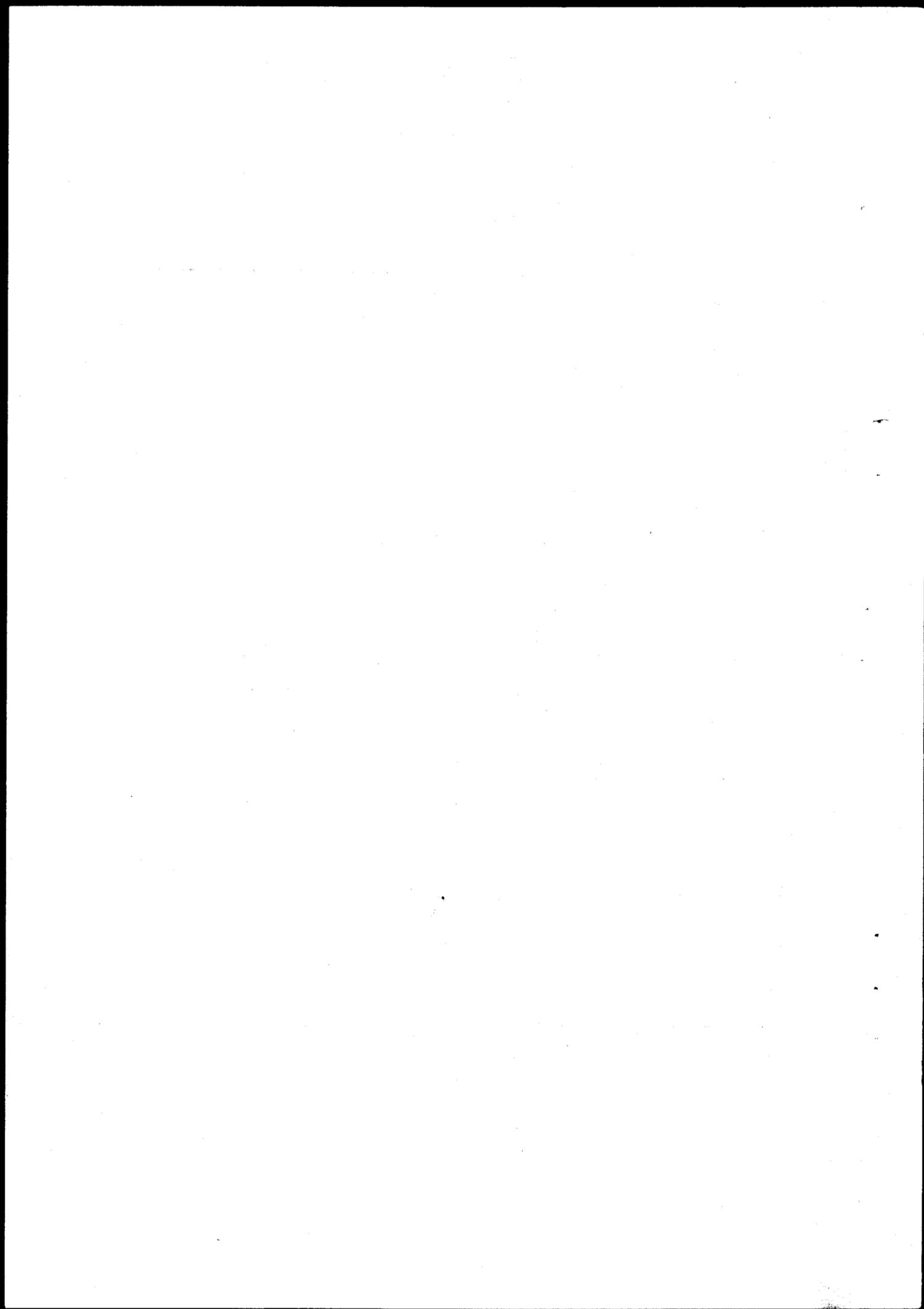


ECUATORIANA***** VISI611CZZ
SOLTERO ECONOMISTA
SUPERIOR
GILBER ALFREDO PACHECO
MARCELA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIEJO
14/02/2023



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
1719765321
CÉDULA
287-0036
NÚMERO
PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA
MANABI
PORTOVIEJO
CANTON
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARTIDO
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



ESTAS 28 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez M. *ef.*

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA
DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CIENTO
NOVENTA Y SIETE.- **DOY FE.** *ef.*



Elsy Cedeño Menéndez
ef.
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Filerma Yarleny Toala Blanc

FILERMA YARLENY TOALA BLANC
C.C. No. 130579274-7

Wellington Eduardo Barzaló Barberán

WELINGTON EDUARDO BARZALLO BARBERAN
C.C. No. 130817886-0

Sandra Maribel Chevez Barzola

SANDRA MARIBEL CHEVEZ BARZOLA
C.C. No. 130969512-8



Carlyne Cecilia Lo

LA NOTARÍA (E).-

ES COPIA AUTENTICA Y ANOTADA